

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

2020

MUNICIPIO DE
ALTAMIRA



COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE ALTAMIRA

**EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL
ARTICULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE
TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS Y**

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento del Organismo se origina en el respeto a los usuarios, mediante el establecimiento de una verdadera cultura de autenticidad basado en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, honestidad, lealtad e imparcialidad, valores éticos que deben regir el ejercicio de la función pública, orientada a la satisfacción del bien común.

Que para resolver cabalmente los cumplimientos de los usuarios Altamirenses, es indispensable que el Organismo esté en constante actualización y, que promueva los principios y valores éticos con los que deben conducirse.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 47 las obligaciones a que debe someterse todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y, que constituyen la base de los principios éticos con que deben regir su actuación.

Que el Código de Ética y Conducta se propone como instrumento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman el Organismo.

Que el Código pretende garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, honestidad, lealtad e imparcialidad que guíen la actuación de los servidores públicos.

Resulta trascendente que la COMAPA ALTAMIRA cuente con un Código de Ética y Conducta que refleje el compromiso de este organismo, para garantizar el respeto de nuestras leyes y honrar la confianza que los usuarios han depositado en nosotros, con la finalidad de realizar las tareas que como servidores públicos nos corresponden.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El Código de Ética será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen en COMAPA ALTAMIRA, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

Artículo 3.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

I. ÉTICA: Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y el mal.

II. SERVIDOR PÚBLICO: Es toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión, de cualquier naturaleza en COMAPA ALTAMIRA, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

III. VALORES: Es el conjunto de principios, costumbres y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

Artículo 4.- Los fines del presente código son los siguientes:

I.- Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento promoción y difusión de los principios y virtudes.

II.- Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos de COMAPA ALTAMIRA, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.

III.- Erradicar todo tipo de tácticas viciosas que demeriten las funciones del Organismo y, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

IV.- Estimular la consolidación del principio de dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

CAPITULO II DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo 5.- Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

a) LEGALIDAD. Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.

b) EFICIENCIA: El desempeño de los servidores públicos tendrá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizaran en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.

c) TRANSPARENCIA: El servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por Ley.

La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

d) HONESTIDAD: los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumplimiento íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Organismo.

e) LEALTAD: Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica al apego demostrado a las causas buenas y justas; e

f) IMPARCIALIDAD: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva,

sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

a) BIEN COMÚN: invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares.

b) INTEGRIDAD: la integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por el Gerente General, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad del Organismo.

c) JUSTICIA: el servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos.

d) RENDICIÓN DE CUENTAS: rendir cuentas para el servidor público significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad

e) IGUALDAD: el servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión, o preferencia política; y

f) RESPETO: Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.

III. PRINCIPIOS PERSONALES

a) PUNTUALIDAD: La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.

b) DISCIPLINA: Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos establecidos por el Organismo.

c) PROFESIONALIZACIÓN: La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del que hacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Organismo sea más efectiva, abierta y democrática.

d) VOCACIÓN DE SERVICIO: La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del Organismo y la sociedad.

e) SOLIDARIDAD: Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al usuario, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propósitos; y

f) LIDERAZGO: El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación en la página de transparencia.